

presa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que en plazo máximo de quince días señalen la existencia de nuevos bienes en su caso.'

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 7038,95 euros más la cantidad de 800 euros en concepto de intereses y pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADO-JUEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CASA DEL MANCO C.B y FRANCISCO SILVA PEREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a nueve de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SÉPTIMA DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1598.- En el Rollo de Apelación n.º 42/08 dimanante del Juicio Oral n.º 145/07 del Juzgado de lo Penal n.º Dos de esta ciudad por delito de contra el derecho de los ciudadanos extranjeros contra José Manuel Téllez, Rachida Salah Mimoun, Faiza Kasami, Naima Saou, representados por los letrados D. José Luis Cobreros, D. Crescencio Saiz, D. Pedro José Martínez, Francisco Javier Arias se ha dictado Sentencia de fecha 28 de mayo de 2008, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando como estimamos el recurso de Apelación interpuesto por los Procuradores D. Fernando L. Cabo en nombre y representación de José Manuel Téllez, D. José Luis Ybancos Torres en nombre y representación de Rachida Salah Mimoun, D.ª María Teresa Vera en nombre y representación de Faiza Kassami y, Fernando L. Cabo Tuero en nombre y representación Naima Saou, contra la sentencia de fecha 29 de febrero de 2008, dictada en los autos de Juicio Oral núm. 145/07 por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Melilla, debemos revocar y revocamos la sentencia impugnada y en su lugar dictar otra absolviendo a José Manuel Téllez Segura, Rachida Salah Mimoun, Faiza Kassami, y a Naima Saou del delito del artículo 313 número 1.º del Código Penal por el que fueron condenados, con declaración de oficio de las costas de ambas instancias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial, ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a Mojamed Raje en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 2 de junio de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.